

**RESOLUCIÓN No 4595**  
(Tunja, noviembre 25 de 2021)

**“Por la cual se modifica la resolución 4204 del 02 de noviembre de 2021 mediante la cual conceden Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas, Becas de Trabajo para salas de Informática, Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad y Estímulos de Bienestar para Restaurante Estudiantil de la sede central Tunja y las Sedes Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá para el segundo Semestre Académico de 2021”**

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007, 028 de 2008 y,

**CONSIDERANDO**

Que los literales f y h del Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinan la ayuda con estímulos y becas para estudiantes que se destaquen por alto desempeño académico.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, restablece y fija los requisitos y procedimientos para el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica a Estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que demuestren baja solvencia económica y cumplan con los requisitos estipulados.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 3º, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento setenta y cinco (175) Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 4º, Parágrafo 4., determina que la exoneración de la matrícula por el Reconocimiento por Extrema Incapacidad Económica, obliga al cumplimiento por parte del Estudiante, a una asistencia académico-administrativa de cinco (5) horas semanales (ochenta (80) horas durante el semestre) en el lugar que asigne la Dirección de Bienestar Universitario, las cuales podrán ser realizadas en horario diurno o nocturno sin perjuicio de las actividades académicas del Estudiante; su incumplimiento, acarreará la pérdida del reconocimiento y por ende se hará acreedor a las acciones disciplinarias a que haya lugar y en consecuencia, deberá cancelar el valor total de la matrícula correspondiente.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1º, Numeral 1, estipula que se adjudicarán hasta ciento veinticinco (125) Becas de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5º, Literal 1, determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para dependencias académicas o administrativas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas

semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en una dependencia académica o administrativa de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 3, estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta cuarenta (40) Becas de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 3., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Salas de Informática de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Salas de Informática de la Universidad.

Que el Acuerdo No. 028 de 2008, que modifica el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 1°, Numeral 2., estipula que se adjudicarán por cada semestre académico hasta ciento treinta y nueve (139) Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 5°, Literal 2., determina que los Estudiantes favorecidos con Beca de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad, en contraprestación de este beneficio, deberán realizar una actividad institucional durante el semestre académico, en horas diurnas y/o nocturnas, programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, Diez (10) horas semanales (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), en las Bibliotecas de la Universidad.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 17°, estipula que los Estudiantes beneficiarios de Beca de Trabajo que no cumplan con las obligaciones y tareas estipulados por la Unidad académico o administrativa, deberán rembolsar a la Universidad el monto total de la matrícula correspondiente al semestre académico en el cual se asignó la Beca Trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Que el Acuerdo 112 de 2007, Artículo 6°, estipula que la Universidad a través de la Unidad de Política Social, podrá conceder semestralmente hasta cien (100) Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil a los Estudiantes que demuestren baja solvencia económica.

Que el Acuerdo 052 de 2018, Servicio Restaurante Estudiantil de la UPTC a los Estudiantes de Pregrado de los Programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Sede Central y Seccionales.

Que el Estudiante que llegare a obtener un doble beneficio por beca de bienestar deberá renunciar expresamente a una.

Que serán beneficiarios exclusivos los Estudiantes que se rijan por los parámetros establecidos en el Acuerdo 112 de 2007, y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que mediante Resolución 2845 del 19 de julio de 2021 se invitó a los Estudiantes de pregrado de la Sede Central y Facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso a participar de las convocatorias para la asignación de Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas, Becas de Trabajo para las Salas de Informática, Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad y Estímulos de Bienestar para el Restaurante Estudiantil para el segundo Semestre de 2021.

Que mediante resolución 4172 del 29 de octubre de 2021, se modificó el artículo 4 de la Resolución No. 2845 de 2021, estableciendo como nueva fecha para la asignación del beneficio, el 02 de noviembre de 2021.

Que conforme al artículo 12 de la Resolución 2845 de 2021, la asignación del beneficio dentro de la convocatoria, se realizará mediante resolución rectoral, de acuerdo al cronograma establecido en el artículo 4 de la resolución 4172 de 2021.

Que mediante Resolución 3059 del 13 de agosto de 2021, modifica el artículo 4 de la Resolución No 2845 del 19 de julio de 2021.

Que mediante Resolución 4172 del 29 de octubre de 2021, modifica el artículo 4 de la Resolución No 2845 del 19 de julio de 2021.

Que, mediante Resolución 4204 de fecha 2 de noviembre de 2021, se conceden Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas, Becas de Trabajo para salas de Informática, Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad y Estímulos de Bienestar para Restaurante Estudiantil de la sede central Tunja y las Sedes Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá para el segundo Semestre Académico de 2021.

Que, ciento veintisiete (127) estudiantes de estratos 1,2, y 3, fueron beneficiados con el Plan de Auxilio de Matrícula (PAM), en cumplimiento a la Ley 1955 de 2019, con la cual en Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” que incorporó la estrategia de gradualidad en la gratuidad en el acceso a la educación superior pública de jóvenes en condiciones de vulnerabilidad socio económica. Se creó el Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior “Generación E, que, en alianza con el Programa Jóvenes en Acción del Departamento de Prosperidad Social, espera a finales del 2022, que cerca de 320.000 jóvenes del país accedan a las 63 IES públicas del país, recibiendo el pago del 100% del valor de la matrícula y además con apoyos de sostenimiento, como estrategia de permanencia y graduación.

Que la resolución 2845 de 2021 que apertura la Convocatoria para la asignación de reconocimientos, en el parágrafo 2 de su artículo 11 preceptuó que “(...) **En caso de retiro desistimiento del requisito se asignará al siguiente aspirante en lista y en estricto orden de la valoración de la respectiva convocaría**”.

Que en virtud al considerando anterior, se prioriza el beneficio PAM - matrícula cero-, y por consiguiente, la Dirección de Bienestar Universitario como responsable de la convocatoria, recomienda conforme a los resultados, asignar los beneficios por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo para Dependencias Académicas o Administrativas, Becas de Trabajo para salas de Informática, Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad y Estímulos de Bienestar para Restaurante Estudiantil, a diecisiete (17) estudiantes de estrato 4 y 5 que se postularon y cumplieron con los requisitos para becas de trabajo para dependencia académicas administrativas para el segundo Semestre académico de 2021, y, por consiguiente, modificar la Resolución 4204 de 2021.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Modificar la Resolución 4204 de fecha 2 de noviembre de 2021, por la cual se conceden Reconocimientos por Extrema Incapacidad Económica, Becas de Trabajo para

Dependencias Académicas o Administrativas, Becas de Trabajo para salas de Informática, Becas de Trabajo para las Bibliotecas de la Universidad y Estímulos de Bienestar para Restaurante Estudiantil de la sede central Tunja y las Sedes Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá para el segundo Semestre Académico de 2021 **conforme a la parte considerativa y como se indica en los artículos precedentes.**

**ARTICULO 2.** OTORGAR UN (01) RECONOCIMIENTO POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2021, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE CENTRAL TUNJA, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

NO.	CÓD. EST.	IDENTIFICACIÓN	ESTUDIANTE	PROGRAMA
01	201721332	1057187258	IBETH PAULINA ALVARADO LEANDRO	PSICOLOGIA

**ARTÍCULO 3.** OTORGAR UN (01) RECONOCIMIENTO POR EXTREMA INCAPACIDAD ECONOMICA, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2021, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de dicho reconocimiento, presenten sus servicios durante cinco (5) horas semanales diurnas y/o nocturna (ochenta (80) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL DUITAMA, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 028 de 2008, así:

NO.	CÓDIGO	ESTUDIANTE	PROGRAMA
01	201820875	CLAUDIA ALEJANDRA MANRIQUE	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA

**ARTÍCULO 4.** OTORGAR SEIS (06) BECAS DE TRABAJO PARA DEPENDENCIAS ACADEMICAS O ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2021, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE CENTRAL TUNJA, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificados por el Acuerdo 028 de 2008 así:

NO.	CÓD. EST.	IDENTIFICACIÓN	ESTUDIANTE	PROGRAMA
1	201910785	1002365387	VALENTINA CHAPARRO PABÓN	BIOLOGIA
2	201721410	1057607338	MARIA PAULA HERNANDEZ CASTRO	PSICOLOGIA
3	201910249	1049659532	JEFERSON YAHIR MENDOZA BARRETO	LICENCIATURA EN MUSICA
4	201724057	1002328654	REYES QUINTANA PAULA VALENTINA	DERECHO
5	202013712	1007233716	GUTIERREZ PEREZ SOFIA	DERECHO
6	201922313	1007957728	GOMEZ VILLAMIZAR VALENTINA	MEDICINA

**ARTÍCULO 5.** OTORGAR UNA (01) BECA DE TRABAJO PARA DEPENDENCIAS ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2021, con el

NO.	CÓD. EST.	IDENTIFICACIÓN	ESTUDIANTE	PROGRAMA
1	201922327	1019134030	PAULA KATHERINE BERNAL ARDILA	MEDICINA
2	202011309	1005341704	CLAUDIA LILIANA NÚÑEZ ARIZA	BIOLOGIA
3	202010698	1002367903	VALERIA MOLANO QUÍTORA	INGENIERIA ELECTRONICA
4	202022748	1002760165	MARÍA CAMILA TORRES MANCIPE	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
5	201522642	1010244027	PAOLA GIULLIANA DIAZ RODRIGUEZ	MEDICINA
6	202011640	1002328934	JUAN SEBASTIAN CIFUENTES BENAVIDES	LICENCIATURA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA
7	201722541	1002365466	DAVID SANTIAGO AMAYA HUERTAS	INGENIERIA CIVIL

objeto que los Estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL DUITAMA, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificados por el Acuerdo 028 de 2008 así:

NO.	CÓDIGO	ESTUDIANTE	PROGRAMA
1	201820840	ANGIE LILIANA BARRERO	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA

**ARTÍCULO 6.** OTORGAR SIETE (7) BECAS DE TRABAJO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2021, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE CENTRAL TUNJA, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificados por el Acuerdo 028 de 2008 así:

**ARTÍCULO 7.** OTORGAR UNA (1) BECA DE TRABAJO PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD, equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor de la matrícula, para el segundo periodo académico de 2021, con el objeto que los Estudiantes beneficiarios de las mismas, presenten sus servicios durante diez (10) horas semanales diurnas y/o nocturna (ciento sesenta (160) horas durante el semestre), programadas sin perjuicio de sus actividades académicas, en la Dependencia Académica o Administrativa de la Universidad, que les asigne la Dirección de Bienestar Universitario, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL SOGAMOSO, que cumplieron con los requisitos exigidos en el Acuerdo 112 de 2007 modificados por el Acuerdo 028 de 2008 así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADEMICO
1	201923172	1007655365	ANGIE MARIANA VARGAS SUÁREZ	CONTADURIA PUBLICA

**ARTÍCULO 8.** OTORGAR VEINTICUATRO (24) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante, para el segundo periodo académico de 2021, a los siguientes Estudiantes de la SEDE CENTRAL TUNJA, que cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución 2118 de 2008, así:



NO.	CÓD. EST.	IDENTIFICACIÓN	ESTUDIANTE	PROGRAMA
1	201910721	1118571666	NICOLL DAYANA BENAVIDES MARCIALES	LICENCIATURA EN FILOSOFIA
2	201812940	1007751337	KAREN LIZETH ACEVEDO LANDINEZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL
3	201812707	1010056473	MICHAEL STIVEN TENJO URIAN	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
4	201821871	1056075890	NELSON ENRIQUE MARTIN HERRERA	DERECHO
5	201813403	1056805190	DIEGO ALEJANDRO BUITRAGO BUITRAGO	INGENIERIA AMBIENTAL
6	201721417	1051590868	MARÍA INÉS PATIÑO BARRERA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
7	201812653	1003487818	DIANA MILENA CASTIBLANCO BOHORQUEZ	CONTADURIA PUBLICA
8	202011385	1007491809	EDWAR HERNANDO GONZALEZ MONTAÑEZ	LICENCIATURA EN INFORMÁTICA
9	201910422	1000254431	ANDRES CAMILO HENAO MONTAÑEZ	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
10	201813834	1002405506	SEBASTIAN LA ROTTA LA ROTTA	LICENCIATURA EN MATEMATICAS
11	201721807	1002700572	MICHAEL ESTEBAN MEDINA PADILLA	MATEMATICAS
12	201720626	1099215487	ARIEL STEVEN AGUILAR MARIN	INGENIERIA AGRONOMICA
13	201621359	1085335048	HERNAN SEBASTIAN ARCINIEGAS RAMOS	MEDICINA
14	202010883	1000131322	LIZETH TATIANA GARZÓN MANRIQUE	LICENCIATURA EN MATEMATICAS
15	201924017	1049656539	JULIHET CRISTINA MONTERO LARGO	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
16	202021711	1193067275	YEFERSON ANDREY REYES ALDANA	INGENIERIA ELECTRONICA
17	201720953	1049659695	ANDREA CAROLINA HERNÁNDEZ CASTRO	ENFERMERIA
18	201813137	1010107704	KATERIN MICHELL GARCÍA RODRIGUEZ	MEDICINA
19	201811947	1007379494	ELIAN DAVID CHINOME LEON	FISICA
20	201911077	1000521289	HARRISON HUMBERTO ZORRILLO VELANDIA	INGENIERIA ELECTRONICA
21	201812700	1006820345	WILLIAM JULIAN CASTAÑEDA RUIZ	INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACION
22	201711473	1002457233	LUIS CARLOS DIAZ MARTINEZ	FISICA
23	202023558	1049658373	CAROL DAYANA FAGUA PULIDO	ECONOMIA
24	201723037	1053538395	WILSON MANUEL BARRERA MOLANO	DERECHO

**Parágrafo:** Los estudiantes beneficiarios con el estímulo de presente artículo, podrán gozar del mismo, una vez se autorice por la Universidad la ejecución de los contratos cuyo objeto es el de suministrar servicios de alimentación en el restaurante de la sede central Tunja.

**ARTÍCULO 9.** OTORGAR CUATRO (4) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante, para el segundo periodo académico de 2021, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL DUITAMA, que cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución 2118 de 2008, así:

NO.	CÓDIGO	ESTUDIANTE	PROGRAMA
1	201820805	MICHAEL SANTIAGO MORENO	DISEÑO INDUSTRIAL
2	201722665	PAOLA ANDREA LOPEZ MORENO	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
3	201711697	CRISTIAN LEONARDO MORENO	ADMINISTRACION INDUSTRIAL
4	202011627	JEFERSON YEFREY MORENO	ADMINISTRACION TURISTICA Y HOTELERA

**Parágrafo:** Los estudiantes beneficiarios con el estímulo de presente artículo, podrán gozar del mismo, una vez se autorice por la Universidad la ejecución de los contratos cuyo objeto es el de suministrar servicios de alimentación en el restaurante de la sede seccional Duitama.

**ARTÍCULO 10.** OTORGAR TRES (3) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante, para el segundo periodo académico de 2021, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL SOGAMOSO, que cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución 2118 de 2008, así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADÉMICO
1	202010260	1002394199	ANGIE JIMENA AGUILAR JIMÉNEZ	INGENIERIA DE MINAS
2	202010630	1002734931	KAREN YESSENIA RIVERA FIAGA	INGENIERIA INDUSTRIAL
3	201812081	1007355193	MARÍA VALENTINA PORTILLA	INGENIERIA ELECTRONICA

**Parágrafo:** Los estudiantes beneficiarios con el estímulo de presente artículo, podrán gozar del mismo, una vez se autorice por la Universidad la ejecución de los contratos cuyo objeto es el de suministrar servicios de alimentación en el restaurante de la sede seccional Sogamoso.

**ARTÍCULO 11.** OTORGAR SEIS (6) ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA EL RESTAURANTE ESTUDIANTIL, equivalente a un (1) servicio diario de Restaurante, para el segundo periodo académico de 2021, a los siguientes Estudiantes de la SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ, que cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución 2118 de 2008, así:

No	CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	PROGRAMA ACADÉMICO
1	201921005	1002631722	KAREN DANIELA GONZALEZ	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
2	201910207	1005238808	MARITZA JOHANA RAMOS SEDANO	CONTADURIA PUBLICA
3	201821168	1054780549	LEIDY CONSTANSA VACA PIÑEROS	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA
4	201910336	1016075957	RANDY ANDERSON PARRA CASTRO	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
5	201914207	1002522610	JOSE EDILBERTO MOYE DURAN	CONTADURIA PUBLICA
6	201711170	1055554030	SARA VALENTINA PARRA CASTRO	ADMINISTRACION DE EMPRESAS

**Parágrafo:** Los estudiantes beneficiarios con el estímulo de presente artículo, podrán gozar del mismo, una vez se autorice por la Universidad la ejecución de los contratos cuyo objeto es suministrar servicios de alimentación en el restaurante de la sede seccional Chiquinquirá.

**ARTÍCULO 12.** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario y al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico para los fines a que haya lugar.

**ARTICULO 13.** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para que se proceda a la publicación y notificación personal del acto administrativo a cada uno de los beneficiarios de las becas y/o estímulos; y, los demás fines que haya lugar.

**ARTICULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la resolución 4204 de fecha 2 de noviembre de 2021.

Dada en Tunja, a los 25 días de noviembre de 2021

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector



Proyectó: Gina Gómez/ Línea Apoyo Socioeconómico - Jesús David Hernández Martínez - Abogado Bienestar

Aprobó: Mario Mendoza Mora / Director Bienestar Universitario

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/ Director Jurídico



Universitario.